



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., trece (13) de enero dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11 001 33 34 005 2020 00339 00
Recurrente	ANGELA MARIA TORRES MARINO
Accionada	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto	RECURSO DE INSISTENCIA

1. Ángela María Torres Marino, en su calidad de Directora del proyecto de las convocatorias de los procesos de selección adelantados por la Universidad Nacional de Colombia, en escrito dirigido a la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, remitió recurso de insistencia impetrado por la señora MARTHA LUCÍA ORTIZ CALDERÓN contra las respuestas a peticiones enviadas a través del correo concidfcebog@unal.edu.co los días 21 y 23 de noviembre de 2020, por las cuales se negó la petición presentada por la recurrente, consistentes en solicitar:

“1. Cuántas horas cátedra acreditaron los concursantes identificados con los números de cédula que a continuación se relacionan”, “2. De acuerdo a las horas cátedra certificadas a cada uno de los concursantes antes relacionados, respetuosamente, solicito cuantos años de “servicio académico” le puntuaron a cada uno de los citados aspirantes, ya que para obtener un puntaje de 100 se debió haber acreditado 19.200 horas cátedra, y por cada 10 puntos, 1920 horas cátedra, salvo que los aspirantes hayan tenido vinculación de tiempo completo cado en el cual se acredita por años (...),” “3. Informar si lo mismos concursantes acreditaron certificaciones de docencia de tiempo completo, en caso positivo, indicar si las mismas les puntuaron experiencia profesional.” “4. Finalmente, reitero mi petición de allegarme las referencias de las obras aportadas en el término para ello, con el título y el respectivo ISBN de los siguientes concursantes”.

2. El recurso de insistencia se radicó ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, y posteriormente le correspondió al Despacho por reparto.

3. Sobre el particular, se resalta que el recurso de insistencia se tramita bajo los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, el cual prevé:

“ARTÍCULO 26. INSISTENCIA DEL SOLICITANTE EN CASO DE RESERVA. Si la persona interesada insiste en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única

instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada (...)”.

3. De conformidad, con lo anterior se tiene que cuando el interesado insista en una petición contra una autoridad del orden nacional, el competente para decidir sobre la petición sería el Tribunal Administrativo del Distrito Judicial en donde se encuentra la información solicitada.

4. En el caso concreto, se observa que la información solicitada se encuentra en poder de la Universidad Nacional de Colombia, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 1210 de 28 de junio de 1993 “*por el cual se reestructura el Régimen Orgánico Especial de la Universidad Nacional de Colombia*”, motivo por el cual debe remitirse el presente recurso de insistencia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR de manera **inmediata** por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, reparto, el recurso de insistencia presentado por la señora **ÁNGELA MARÍA TORRES MARIÑO** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a las partes.


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA <i>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.</i> IVONNE CAROLINA MESA CÁRDENAS SECRETARIA
--

WARQ